

GIL COLUNJE

EL PLENIPOTENCIARIO
DEL ESTADO DE PANAMA

CERCA DEL GOBIERNO DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.

El Plenipotenciario del Estado de Panamá

Los acontecimientos políticos ocurridos en el Estado de Panamá desde la celebración del Convenio de Colón hasta la desgraciada muerte del Gobernador señor Santiago de la Guardia merecen ser recogidos y comentados por la pluma imparcial del historiador, siquiera para enseñanza del pueblo cuyos intereses y destinos han afectado tan profundamente.

¿Seremos nosotros los llamados a prestar a nuestro país ese alto servicio? Quizás no. La parte que nos ha cabido en tales sucesos, acaso pudiera hacernos mirarlos a través de un prisma más o menos apasionado, y esto quitaría a nuestra narración una de las principales condiciones que debe tener todo trabajo histórico.

Sin embargo, nos asisten razones especialísimas para decidirnos a acometer la tarea. Por lo mismo que hemos tenido cierta participación en los hechos ocurridos, nadie los conoce mejor que nosotros, y tampoco nadie, excepto nuestro amigo el señor Pablo Arosemena, los conoce tan bien ni tan a fondo. Y en Arosemena, a su vez, concurren motivos que hasta cierto punto le inhiben de emitir su juicio respecto de algunas de las cuestiones que es indispensable tocar.

Nosotros, pues, que no tenemos esos motivos, y que, no contando a Arosemena, somos los únicos que poseen el

cúmulo de datos y noticias que se requieren para bosquejar, al menos, los acontecimientos de que venimos hablando, parece que nos hallamos en el caso de no rehuir el cumplimiento de ese deber patriótico, aunque nuestro trabajo sirva apenas para que alguien más competente pueda escribir un día la historia formal de ellos. Porque, al fin, ¿qué importaría que en nuestro lenguaje hubiese algo de calor y aun de dureza al apreciar alguno de los hechos consumados, si no por eso habría de aparecer menos entero el fondo de la verdad histórica?

No pensamos, sin embargo, dejar correr libremente la pluma a impulso de las impresiones del momento. Por esto precisamente nos hemos hasta ahora abstenido de escribir. Están demasiado frescos y palpitantes aún los sucesos que han de caer bajo nuestra crítica, y si bien, en cualquier día en que emprendamos nuestra tarea, habremos de juzgar hechos y actores con la severidad que puedan merecer, que-remos alejar todo lo posible cuanto sea capaz de dar a nuestras palabras un tinte de pasión.

Lamentamos, por tanto, el vernos obligados a romper el silencio antes del tiempo en que lo habíamos creído oportuno. Y lo que más sentimos es que, al tratar hoy algunas de las cuestiones relacionadas con el asunto que habrá de ocuparnos más tarde, tendremos que hacerlo muy someramente, por el particular objeto que nos pone hoy la pluma en la mano. Nosotros deseábamos no encontrarnos en una necesidad de tocar de paso ninguna de esas cuestiones, porque considerábamos conveniente a nuestro propósito el presentarlas todas de una vez e **in extenso**, formando un cuadro único; mas hoy es forzoso, no variar de plan, pero sí anticipar algo, y en extracto, de lo mucho que más tarde habrá de decirse por completo.

Entre los personajes que deben figurar, y en primer término, en la historia de los últimos deplorables aconteci-

mientos del Istmo, se halla el señor Justo Arosemena, enviado, como Plenipotenciario de este Estado, cerca del Gobierno de los Estados Unidos de Colombia, misión que le fue conferida, como todo el mundo sabe, por el Gobernador señor Santiago de la Guardia, a consecuencia de la adhesión condicional que se hizo de la primera entidad política a la última, a virtud del Convenio ajustado en Colón el 6 de septiembre de 1861.

Nuestros lectores del Istmo, por lo menos, recordarán que el señor Arosemena fue uno de los individuos particulares con quienes se asoció el Gobernador Guardia para ir a encontrarse en Colón con el señor Murillo, comisionado del General Mosquera, a efecto de celebrar aquel tratado; y algunos de los mismos recordarán también que generalmente se atribuyó al señor Arosemena la redacción de tal documento.

Más: nosotros tenemos bastante fundamento para creer que el pliego de instrucciones llevado a Bogotá por el señor Arosemena en su carácter de Plenipotenciario, fue redactado por él mismo.

Pues bien, a pesar de todo esto, en una publicación reciente que lleva por título **"EL CONVENIO DE COLON, o sea los intereses políticos del Estado de Panamá como miembro de la Unión Granadina,"** hace el señor Arosemena, de algunos de los incidentes que precedieron a la caída de la Administración Guardia, ciertas apreciaciones que han llamado nuestra atención de una manera muy particular, no sólo por lo que tienen de inexactas, sino porque el tono en que aparecen hechas revela en su autor la conciencia de que no le cabe ni siquiera una mínima parte de responsabilidad en los tristes sucesos que han afligido y humillado a este pobre país. Es preciso, pues, tomar nota de tales apreciaciones, y decir algo acerca de ellas y de su autor.

El opúsculo del señor Arosemena, como lo indica su rótulo, tiene por objeto principal uno muy distinto del que

nos mueve a nosotros a escribir en la ocasión presente. Así pues, aun cuando nosotros no participemos, como no participamos, de muchas de las opiniones que el opusculista avanza allí, no intentaremos suscitarle polémica sobre ellas. Nuestro propósito por hoy se reduce:

1º A demostrar la inexactitud de las apreciaciones a que hemos aludido;

2º A probar que, aun en el caso de ser justas, el que menos derecho tendría para hacerlas es el señor Arosemena.

Para que no falte en este escrito la suficiente claridad, conviene traer aquí a la memoria ciertos antecedentes.

El Convenio de Colón, en virtud del cual se adhirió el Estado de Panamá a los Estados Unidos de Nueva Granada (después Estados Unidos de Colombia), contenía entre otras las siguientes estipulaciones:

“3º El Gobierno de los Estados Unidos no podrá ocupar militarmente ningún punto del territorio del Estado sin consentimiento expreso del Gobernador de éste, siempre que el mismo Estado mantenga la fuerza necesaria para la seguridad del tránsito de uno a otro mar.”

“Art. 3º El territorio de Panamá, sus habitantes y Gobierno serán reconocidos como perfectamente neutrales en las guerras civiles o de rebelión que surjan en el resto del territorio de los Estados Unidos, en los mismos términos en que el artículo 35 del tratado con los Estados Unidos del Norte los reconoce, y el Derecho internacional define y estatuye la neutralidad para los pueblos extranjeros.

“Art. 4º Se ha convenido además en que la neutralidad de que trata el artículo anterior será practicada religiosamente desde ahora; de manera que el Estado no tomará parte

alguna en favor ni en contra del Gobierno de la Unión, mientras sea combatida por los partidarios de la extinguida Confederación y del Gobierno que la representaba. Tampoco será obligado el Estado de Panamá a contribuir, por medio de empréstitos forzosos o contribuciones extraordinarias, para gastos hechos o por hacer en la lucha actualmente empeñada en los otros Estados”.

Como no se trata ahora de examinar si un convenio que contenía estipulaciones semejantes era o no aceptable de un modo permanente por los otros Estados de la extinguida Confederación Granadina, nuestra opinión en el asunto nos reservamos emitirla cuando escribamos la historia completa del conflicto surgido entre el Gobierno general de ellos y el del Estado de Panamá. Por ahora lo que podemos y debemos decir es que, extinguida aquella confederación, el Estado de Panamá, por el mismo hecho, quedó **independiente**, y pudo, por lo mismo, estipular lo que estipuló; que así lo reconoció el jefe mismo de los Estados Unidos de Nueva Granada, en el hecho de enviar un plenipotenciario a negociar la incorporación de este Estado; y que así lo reconocieron también los representantes de los otros Estados que celebraron el Pacto de Unión Colombiana, cuando en el artículo 37 de ese instrumento dijeron: “Se consideran como parte integrante de los Estados Unidos de Colombia los Estados de Panamá y Antioquia, **siempre que** acepten el presente pacto por medio de sus gobiernos o de plenipotenciarios nombrados por ellos al efecto; o por convenios o **estipulaciones especiales** que ajusten y firmen con el Gobierno de la Unión, para lo cual se acreditarán por éste ministros plenipotenciarios que les ofrezcan la paz y la Unión Colombiana”.

Sea de ello lo que quiera, el 7 de junio de 1862 no tenía el Estado de Panamá, respecto de los Estados Unidos de Nueva Granada o Colombia, otras obligaciones que las que habían nacido del Convenio de Colón; o no tenía ningunas,

si, por no haber sido éste aprobado ni improbadó por parte del Gobierno granadino o colombiano, debía tal acto considerarse insubsistente.

Y como quiera que sea, el cuerpo legislativo del Estado de Panamá, al dar su aprobación por medio de una ley al mismo Convenio, hizo a su Gobernador las siguientes prevenciones:

“Art. 2º El Gobernador del Estado nombrará el Plenipotenciario que debe representar al Estado en el Congreso que ha de reunirse en la ciudad de Bogotá para la revalidación del Pacto de Unión, **y lo instruirá de acuerdo con las estipulaciones del Convenio que se aprueba**”.

“Art. 4º Siendo la voluntad manifiesta del Istmo formar parte de la asociación granadina, cualquiera que sea el resultado de la contienda en que aún se encuentra, se autoriza al ciudadano Gobernador del Estado para que, al reconstituirse la República, lo incorpore a ella, **siempre que se le hagan las mismas concesiones que en el Convenio de 6 de septiembre último**”.

Ahora bien: vigente se hallaba en el Estado de Panamá la ley que tales prevenciones hacía a su Gobernador, cuando ocurrió lo que el mismo señor Arosemena historia en las siguientes palabras, que se registran a la página 24 de su opúsculo:

“El 7 de junio último se presentó en Colón, procedente del Estado de Bolívar, una fuerza militar de cosa de doscientos hombres, mandados por el Coronel Peregrino Santacoloma, sin que hubiese sido solicitada por el Gobierno del Estado de Panamá, ni se hubiese pedido el consentimiento del Gobernador, ni aun constante o se supiese que el Gobierno del Estado carecía de la fuerza necesaria para garantizar la seguridad del tránsito entre los dos océanos. Al anunciar su arribo al puerto de Colón, el Coronel jefe de la fuerza expe-

dicionaria dijo al Gobernador, en nota del mismo día 7, que ofrecía sus respetos y **estricta sumisión** al Gobierno del Estado; pero al rehusarle éste que pasase a la ciudad de Panamá, dirigió una circular a los cónsules extranjeros, en que se leen estos dos fragmentos: "El Gobierno de Colombia, que hoy **represento**, en la **misión** que me ha encomendado, comprende perfectamente que su principal crédito consiste en las efectivas garantías que hasta hoy ha dado, y continuará dando, a las personas e intereses de todos los ciudadanos, ya nacionales como extranjeros, garantías que yo **sabré** asegurar, por respecto a las **instrucciones** que debo cumplir, y por honor del mismo puesto que desempeño. El objeto, pues, de esta nota es protestar a usted de la manera más solemne, ya sea permanezca como hasta ahora estacionado en esta ciudad, o ya que por obedecer las **órdenes** del Gobierno de **mi patria** me viere **forzado** a emprender la marcha de las tropas hacia esa capital, mi primer cuidado será" &ª

Pero esta relación del señor Arosemena es incompleta. Este señor ignoraba e ignora, sin duda, algo de lo que nosotros vamos a agregar para completarla.

Cuando el Coronel Santacoloma llegó a Colón, trató de dirigirse inmediatamente a Panamá con la fuerza que traía; pero habiéndose negado a franquearle los trenes el Superintendente del ferrocarril, ínterin no se lo ordenase el Gobernador del Estado, éste hizo saber por el telégrafo, al jefe expedicionario, que para conceder el pase a las tropas era preciso que él informase previamente el objeto con que eran enviadas; y, al efecto, le invitó a venir a la capital para tener con él una conferencia.

Todos saben que el entonces Secretario de Estado, señor Pablo Arosemena, y nosotros, fuimos a Colón el 5 de junio, tan pronto como fondeó en aquel puerto el primero de los buques conductores de las tropas bolivarenses, comisionados

por el señor Gobernador para inquirir del jefe de la expedición el motivo de su venida. Todos saben también que nosotros regresamos en la mañana del 7, por no haberse aún siquiera avistado la embarcación en que se aguardaba al Coronel Santacoloma. Pero muy pocos saben, probablemente, que el Secretario Arosemena y nosotros escribimos al señor Guardia, cuando nos encontrábamos en Colón, indicándole la conveniencia de que él mismo tuviese una entrevista con el jefe expedicionario,—y de que concediese el pase a las tropas, si, conocido el objeto de su envío, no se descubría en él cosa alguna que fuese contraria a la dignidad del Estado. Nosotros, a la verdad, no creíamos que la expedición trajese un carácter **amigo**; pero sí creíamos posible que el Gobernador se entendiese con su jefe de manera que, aunque las fuerzas de Bolívar entrasen y permaneciesen en nuestro territorio, la dignidad de nuestro Estado nada tuviese que sufrir.

Pues bien, el señor Guardia, al contestarnos en carta del día 6, nos dijo entre otras cosas lo siguiente: "Son de mucho peso las observaciones que ustedes me hacen en sus apreciables cartas de ayer y de hoy. Yo no dudo que el jefe de las fuerzas de Bolívar se preste a tener una entrevista conmigo, y que de ella resulte un acuerdo capaz de salvar los graves inconvenientes que traería la invasión de este Estado por parte de los federalistas, sin razón alguna plausible". Y en esta disposición de ánimo dirigió al señor Santacoloma el despacho telegráfico de que hablamos hace poco.

Pero el Coronel Santacoloma no tuvo a bien aceptar la invitación del Gobernador, y se limitó a enviar, por medio de uno de sus ayudantes, "los pliegos del Supremo Gobierno que acreditaban la verdadera misión que traía".

Esos pliegos se reducían a un oficio del Secretario general del Poder Ejecutivo, en que en términos bastante secos,—sin la menor alusión al Convenio de Colón, ni cosa parecida,

y sin dar explicación alguna del hecho de venir la expedición no habiendo sido anunciada siquiera,— se declaraba que uno de los objetos de la fuerza expedicionaria era “prestar apoyo y mano fuerte para que se cumpliesen en todo el territorio del Estado los decretos y disposiciones del Gobierno de la Unión”.

Ahora bien: por muy dispuesto que se hallase el Gobernador Guardia a evitar un conflicto con el Gobierno general, haciendo cualquier sacrificio que no implicase el de la dignidad del Estado ni el de la suya propia; al fijarse en el sentido de las palabras que acabamos de transcribir, vio lo que realmente había en ellas, como lo acreditaron los hechos posteriores, y resolvió sostener su puesto con la entereza que cumple a un magistrado. Contestó al Coronel Santacoloma que no podía recibir la expedición bajo los auspicios que traía.

Es oportuno reproducir aquí parte, por lo menos, de esa contestación.

Decía en ella el Secretario de Estado del Gobernador Guardia, a propósito de ciertas **infundadas conjeturas** a que había aludido el Coronel Santacoloma en el oficio con que había remitido el del Secretario del Gobierno general:

“... y como por desgracia es cierto que la venida a este Estado de las fuerzas que usted manda, ha dado lugar a diversas conjeturas sobre el objeto de la expedición, quiere aquel magistrado que yo exponga a usted los motivos que se han tenido para haberlas formado.

“Uno de ellos, y el principal de todos, es la falta de aviso previo respecto al envío de las fuerzas. El ciudadano Gobernador no podía explicarse cómo era que se enviaban fuerzas a un Estado amigo sin dar de ello ninguna clase de aviso anticipado a las respectivas autoridades, y sin que pudiese alegarse que la urgencia de la medida, tomada a virtud

de circunstancias del momento, no había permitido dar aquel paso; pues a la salida de Cartagena del vapor **Saladín**, que precedió a la de la expedición, ya se había recibido en aquella ciudad la orden superior relativa a tal medida, y se estaban haciendo los preparativos para el embarque de las tropas, que muy luego tuvo lugar. Y, —cosa bien extraña,— a la llegada del **Saladín**, diversas personas de esta ciudad y de Colón recibieron cartas de Cartagena en que se les anunciaba la venida de las tropas de Bolívar, y ni el ciudadano Gobernador ni yo recibimos el menor aviso, oficial o siquiera privado, de un hecho de tamaña importancia. Ni las autoridades de Bolívar, ni nuestros corresponsales particulares de aquel Estado, nos dirigieron una sola letra en aquella ocasión”.

Contrayéndose luego al punto relativo al cumplimiento de los decretos y disposiciones del Gobierno de la Unión, decía el Secretario de Estado:

“De intento he reservado, para ocuparme de ella en último lugar, la cuarta de las razones que han motivado la resolución del ciudadano Presidente; porque el punto que en esa parte se toca, es el más grave de los que la nota contiene.

“Viene la fuerza al mando de usted a prestar apoyo y mano fuerte para que se cumplan en todo el territorio del Estado los decretos y disposiciones del Gobierno de la Unión.

“De qué decretos y de qué disposiciones se trata?

“¿De los que ha expedido y continúe expidiendo el Gobierno de la Unión en todas aquellas materias en que el Estado de Panamá no se ha reservado la plenitud de su soberanía? Esos decretos se cumplen sin dificultad alguna en todo el territorio del Estado, sin que sea necesario el empleo de la fuerza.

“¿Se trata de **todos** los decretos y disposiciones del Gobierno de la Unión, incluso, por consiguiente, los que, cumplidos en este Estado, echarían por tierra los derechos de soberanía que el Estado adquirió desde su inauguración y los demás que se le reconocieron o acordaron en el Convenio celebrado en Colón el 6 de septiembre de 1861? La nota del señor Secretario general no establece excepción alguna; y si es así, como parece natural entenderlo, el ciudadano Gobernador no puede consentir, sin faltar a sus más claros deberes de primer mandatario del Estado, y hasta a su misma dignidad de magistrado y de hombre, que venga una fuerza cualquiera a hacer cumplir, en el territorio que él manda, decretos y disposiciones incompatibles con los dictados por la Legislatura de esta sección en el pleno y perfecto uso de sus prerrogativas. Continuando en la suposición de que es de tal cosa de lo que se trata, el ciudadano Gobernador apenas concibe cómo se ha creído que podía contarse con él para ejecutor de tales disposiciones y decretos.

“El Convenio de Colón bien puede ser modificado más o menos sustancialmente, o no aceptado en ninguna de sus partes, ya por el ciudadano Presidente Provisorio, ya por la Asamblea reconstituyente de la Nación que deberá reunirse en la ciudad de Cartagena el 6 de agosto venturo: la Asamblea Legislativa de este Estado puede conformarse con la decisión del uno o de la otra, y disponer que esta sección de la República continúe formando parte de ella de la misma manera que los demás Estados; pero mientras la Asamblea Legislativa de este Estado, cuyas leyes son para el ciudadano Gobernador las primeras que él debe acatar en las circunstancias presentes, no haya derogado la ley que aprobó el Convenio de Colón, aquel magistrado tendrá que obrar, y obrará, de acuerdo con esa ley”.

Como se ve, el punto verdadero de la dificultad, la verdadera causa del conflicto, era la que señalaba el Secretario

de Estado en los párrafos que acabamos de copiar. Así lo expresó más terminantemente en la comunicación que en 21 de junio dirigió al Gobierno general para darle cuenta de lo ocurrido, en la cual dijo:

“Como tengo orden del ciudadano Gobernador, en cuyo nombre hablo, para no omitir en esta comunicación cosa alguna que tienda a establecer con toda claridad los motivos de la lamentable desavenencia ocurrida entre el Gobierno general y el de este Estado, debo declarar aquí, como ya lo hice en el oficio que bajo el número 289 dirigí al señor Coronel Santacoloma, que la razón más grave, la verdadera razón determinante de la conducta del ciudadano Gobernador en la cuestión presente, ha sido la declaratoria hecha por el ciudadano Presidente Provisorio, según el punto 4º de la nota en que usted me comunica la resolución relativa al envío de las tropas expedicionarias, de que uno de los objetos con que ellas venían era el de prestar apoyo y mano fuerte para que se cumpliesen en el territorio del Estado los decretos y disposiciones del Gobierno de la Unión.”

Habría bastado, pues, para poner término a la desavenencia, que el Coronel Santacoloma hubiese asegurado al ciudadano Gobernador, bien que el punto de que se trata no tenía la significación que se le daba, bien que, aunque la tenía, él (Santacoloma) se separaba de la cuestión, para que fuese ventilada entre el Gobierno del Estado y el Gobierno general.

Pero el señor Santacoloma no dio contestación de ninguna especie al oficio del Secretario de Estado. Lejos de eso, tan luego como lo hubo leído, comenzó a dictar órdenes para marchar con sus fuerzas sobre esta capital al siguiente día. Por fortuna, el señor Rafael Rodríguez, del Cauca, y alguna otra persona cuyo nombre no recordamos, que se encontraban entonces accidentalmente en Colón, lograron persuadirle a que viniese a hablar con el Gobernador, para ver si era posible

allanar la dificultad presentada. Vino en efecto el jefe expedicionario, pero la conferencia no pudo dar el resultado que era de desearse. He aquí lo que sobre el particular dijo al Gobierno general el Secretario de Estado, en la comunicación citada no ha mucho:

“El jefe de la fuerza dicha, Coronel Peregrino Santacoloma, no encontró explicación alguna satisfactoria que oponer a las justísimas observaciones que de orden del ciudadano Gobernador le hice en el oficio que va marcado con el número 289; y en vista de su silencio por una parte, y de sus reticencias por otra, en una conferencia que tuvo con el ciudadano Gobernador (pues no se tomó la pena de replicar por escrito al oficio citado), a aquel magistrado no le quedó ya otro partido que seguir, para salvar la dignidad del Estado y su propia dignidad, que disponerse a resistir la fuerza con la fuerza. El Coronel Santacoloma se encerró en su argumentación dentro de un círculo tan estrecho, que todo avenimiento se hizo imposible. El como militar, decía, tenía que cumplir a todo trance la orden que había recibido de ocupar militarmente la ciudad de Panamá; y el ciudadano Gobernador, a su turno, tuvo también que decir que él como jefe del Estado estaba en la obligación de cumplir sus leyes y sostener sus fueros”.

De aquí la ruptura formal con el Coronel Santacoloma, y la proclama expedida por el Gobernador el mismo día de la conferencia,—el 10.

El 11 (si no nos engaña la memoria) el señor Mateo Iturralde, que era a la sazón jefe de la sección de Gobierno de la Secretaría de Estado, pidió permiso al ciudadano Gobernador para ir a tratar de la situación con el jefe de las fuerzas bolivarenses, el cual había regresado a Colón desde el día anterior, y estaba tomando sus disposiciones para venir-se sobre la capital. El Gobernador consintió en ello, y auto-

rizó al señor Iturralde, según tenemos entendido, para manifestar a aquel jefe que, siendo el único punto de dificultad el relativo al cumplimiento de los decretos, si él dirigía sobre esta cuestión una nota en términos satisfactorios, se otorgaría inmediatamente el pase a las tropas.

El 12 regresó el señor Iturralde e informó que, después de una larga discusión, el Coronel Santacoloma había convenido en pasar una nota que allanara toda dificultad; y presentó un pliego que al efecto le había entregado.

Se abrió el pliego... La nota que él contenía es la primera de las dos que fueron publicadas en **El Boletín** de esta ciudad, número 19, correspondiente al día 18,—nota agria, colérica, irrespetuosa en demasía y amenazante, y en la cual apenas se hacía una vaga alusión al punto motivo del desacuerdo, en los términos más evasivos.

El señor Iturralde se mostró sorprendido al leerla, y quejoso de que el señor Santacoloma le hubiese hecho portador de un pliego semejante, sobre todo después de la conferencia que había habido entre los dos.

A pesar de todo, el Gobernador, sin alterarse, dijo al señor Iturralde:—“Vuelva usted donde el Coronel Santacoloma, devuélvale su nota, y dígame que si conviene en darla por no dirigida, y dirige otra en términos como los que se le han indicado, cesaría la dificultad pendiente”.

Volvió el señor Iturralde a Colón el mismo día 12, y al siguiente fueron también, con el mismo objeto, el ya citado señor Rafael Rodríguez y el señor Eladio Briceño. Convino el señor Santacoloma en el retiro de la nota de que acabamos de hablar, pero no sin haber opuesto antes una obstinadísima resistencia, y observando siempre una conducta evasiva y reservada respecto del punto en cuestión.

A fin de que el jefe expedicionario declarase categóricamente lo que había en el asunto, o lo dejase conocer de una manera indudable, el señor Briceño le presentó un proyecto de nota redactado cual convenía. No lo aceptó.

Preguntóle entonces el mismo señor Briceño cuáles eran sus instrucciones respecto de los tales decretos; y contestó el Coronel Santacoloma:—"Según mis instrucciones, es el señor Gobernador el que debe ponerlos en ejecución".

Briceño, que no necesitaba de tanto, dio punto por su parte a la conferencia...

Al siguiente día, 14, recibió el Secretario de Estado, de manos del mismo señor Briceño, un oficio del Coronel Santacoloma, fecha del día anterior, que decía así:

"En contestación a la apreciable nota de usted, fechada el 9 de los corrientes, número 289, digo a usted, como cumple a mi deber, lo siguiente: Que mi misión cerca del Estado de Panamá no es sino de paz, y siendo el señor Gobernador el llamado a poner en ejecución las leyes y decretos del Gobierno de Colombia, mi deber no es sino prestar mano fuerte al cumplimiento de esas disposiciones, como a las leyes y decretos del Gobierno del Estado que él preside".

¿Era esto una contestación formal a la nota del 9 de junio?...

Sin embargo, el Gobernador, en fuerza de las circunstancias que todos conocen (de las que hablaremos detenidamente cuando llegue el tiempo de hacerlo), otorgó el pase a las tropas del Estado de Bolívar, y el mismo día 24 entraron ellas en esta capital.

Que el Gobernador no había sido temerario en sus sospechas; que no se había equivocado al dar al punto que hemos

llamado de la dificultad la significación que realmente tenía, lo acreditaron, como hemos indicado antes, los hechos posteriores. He aquí la prueba más concluyente de esta aserción:

Con fecha 8 de julio, siete días después de haberse trasladado el Gobernador a Santiago, dirigió el Coronel Santacoloma al Secretario de Estado un oficio en que se leen los trozos que copiamos en seguida:

“Es, señor Secretario, llegado el caso de manifestar a usted que tengo igualmente instrucciones del Gobierno de la Unión para defender y sostener la integridad del territorio colombiano Y HACER QUE SE OBEDEZCAN Y RESPETEN EN EL ESTADO TODOS LOS DECRETOS Y PROVIDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA UNIÓN; Y QUE, FUERA DE LO QUE TIENDA A LLENAR ESTE OBJETO, YO Y LA FUERZA DE MI MANDO ACATAREMOS A LAS AUTORIDADES DEL ESTADO Y RESPETAREMOS SUS LEYES.”

“Los decretos y disposiciones en cuestión son Leyes generales de la República que abrazan a todos los Estados, disposiciones y decretos que deben cumplirse, y a su turno vos con mayor razón, señor, como órgano inmediato del señor Gobernador de este Estado, quien en su nombre ha reconocido al Gobierno de la Unión y a él se ha sometido”.

“Muchos argumentos os pudiera hacer presente, pero no es llegado el caso. Por ahora os exhorto en nombre del Gobierno de Colombia, para que lo hagáis con el señor Gobernador de este Estado, al cumplimiento de los decretos y disposiciones en cuestión.

“Meditad bien, señor, lo que hacéis, que por lo que a mí, toca, cumpliré FIELMENTE con las instrucciones que he recibido del Gobierno de la Unión Colombiana”.

Otra prueba que podemos llamar concluyente también, pero que no había sido antes conocida del público, es la que vamos a exhibir ahora.

Pocos días después de la entrada de las tropas expedicionarias en esta capital,—como por el 18 ó 20 de junio,—decía al señor Agustín Arias el Coronel Victoria estas o semejantes palabras:—“Señor, los decretos tienen que cumplirse: el General lo manda, y usted sabe que en la República no hay hoy más ley que su voluntad. El Gobernador tiene un medio muy sencillo de salir del apuro: que convoque la Legislatura, para que derogue la ley que aprobó el Convenio y someta el Estado sin condiciones”.

Pero ¿por qué nos hemos esforzado tanto en acumular argumentos y pruebas para demostrar que el Gobernador Guardia tenía razón al dar a la cuestión “Decretos” la importancia que le dio, cuando el oficio que acabamos de transcribir en parte basta, por sí solo, para justificar su conducta?

Porque a pesar de la notoriedad de ese documento, que fue publicado en **El Boletín** número 28, y a pesar de la revolución del 25 de julio, que derrocó a la Administración Guardia “porque este magistrado se negaba a cumplir los decretos motivo de la controversia con el Gobierno general,” el señor Arosemena ha dicho en su opúsculo (página 25) lo que va a ver el lector:

“Sinceramente hablando, nosotros no creemos que el señor Coronel Santacoloma ni su fuerza hubiesen venido al Estado de Panamá con el preciso objeto de hacer cumplir determinados decretos o resoluciones del Gobierno general, que pudieran hallarse en oposición con las prerrogativas del Estado, o que por cualquier otro motivo repugnasen a su pueblo y Gobierno. Ni se concibe cómo fuese dable encomendar semejante obra a una fuerza ni a un jefe militar, sin que los funcionarios o empleados civiles a quienes correspondiese en el Estado servir de agentes del Gobierno de la Unión acatasen los dichos decretos o resoluciones, ordena-

sen su cumplimiento, y se hallasen dispuestos a emplear como auxiliar o apoyo en la ejecución de tales medidas esa misma fuerza, que de otro modo no podría obrar aun cuando lo quisiera, y aun cuando ignorase por entero la manera de ponerse en acción la fuerza material para llevar a efecto decretos o resoluciones que suponemos de un carácter más o menos general y permanente”.

¡Parece increíble que un hombre como el señor Arosemena pueda discurrir de este modo, en tiempos como los que estamos atravesando! Aun cerrando los ojos para no ver nada de lo acontecido, se concibe muy bien que la expedición Santa-coloma viniese, aunque entre otros, “con el preciso objeto de hacer cumplir determinados decretos o resoluciones,” no precisamente porque éste fuese el objeto principal de ella, sino porque, colocado entre los objetos precisos de la expedición, él era el mejor **medio** de dirigirse hacia el **verdadero objeto principal**, como luego quedará demostrado; y se concibe también, como igualmente quedará patentizado luego, de qué manera podía lograr aquella fuerza llevar a cabo la obra de hacer cumplir tales resoluciones y decretos.

Ahora si bien se examina, esta cuestión es más de palabras que de otra cosa, y no puede dejar de causar extrañeza que no lo haya advertido el mismo que a renglón seguido dice:

.... “Otro es el peligro y otro **pudo** haber sido el objeto de una expedición militar enviada de improviso, y sin dejar tiempo para discutir la oportunidad o el derecho con que se lanzara sobre nuestro suelo. Tenemos entendido que el Convenio de Colón no satisface al paladar de muchos granadinos que aceptando las alteraciones introducidas en el Pacto de Unión de 20 de Septiembre, tienen a mal que el Estado de Panamá, cuyo representante no asistió al Congreso de Pleni-

potenciarios, ni halla razón para admitir de un modo permanente aquellos cambios, persista en conservar la sustancia de las cláusulas ajustadas en el tratado de Cartagena...

“Una fuerza así enviada, y que protestando primero sumisión al Gobierno del Estado, anuncia a renglón seguido que tiene una misión y unas instrucciones que cumplir, independientes de la voluntad de ese Gobierno, es muy calculada para ahogar la opinión del país cuya posesión ha tomado de hecho. Y si esto sucede en momentos en que se discute en la capital, o en que va a discutirse en la Convención, la manera como habrán de quedar definitivamente establecidas las relaciones entre el Estado de Panamá y la **Unión** que se trata de constituir, la conjetura casi raya en gran probabilidad. Sábese que una fuerza conservadora del Magdalena iba haciendo zozobrar en la Asamblea de 1861 el Convenio de Colón, entonces del agrado del partido opuesto; y no vemos por qué una fuerza liberal del Estado de Bolívar no pueda **influir** sobre otra Asamblea, o sobre el pueblo mismo, hasta el punto de hacerlos aparecer adversos al mismo Convenio como la expresión de injustas y exageradas pretensiones. Con tal que esa fuerza apoyara solamente la manifestación, en aquel sentido, de porciones del pueblo fáciles de extraviar y poco estudiosas de sus verdaderos intereses, habría llenado un objeto de gran trascendencia para los que quieren unificar la suerte del Estado **Soberano** de Panamá con la del resto de la Unión”. (1)

Como se ve, estas reflexiones, que complementan las que las preceden, no destruyen en el fondo, antes bien corroboran, las razones que obraron en el ánimo del Gobernador Guar-

1) Entendemos que el señor Arosemena habla aquí de manifestaciones populares pacíficas; pues si quisiera referirse también a las que llevan el nombre de **revoluciones**, tendría que mostrarse perfectamente de acuerdo con nosotros, y no habría podido escribir los párrafos que estamos comentando, ni otro u otros que nos ocuparán adelante.

dia para determinarlo a rechazar la expedición enviada del Estado de Bolívar; pues, de un modo o de otro, el resultado que venía buscando el Gobierno general era siempre el mismo: el sometimiento del Estado de Panamá a la Unión Colombiana, sin condiciones especiales de ningún género.

Pero, a pesar de lo que acabamos de decir, nosotros nunca podríamos aceptar las reflexiones del señor Arosemena últimamente transcritas, sino hasta cierto punto: 1º porque nosotros creemos, no que otro **es** el peligro, sino que otro **era** el peligro,—pero, eso sí, tan hábilmente hecho depender de la exigencia relativa al cumplimiento de los “Decretos,” que esta cuestión provocada adrede, debía forzosamente hacerlo surgir, para que pasase luego de la categoría de peligro a la de hecho real, 2º porque nosotros creemos, como ya lo hemos indicado, no que **otro pudo haber sido**, sino que otro **fue**, el objeto, o, como nosotros decimos, el **principal**, el **grande** objeto de la expedición; 3º porque nosotros tenemos entendido que el Convenio de Colón no sólo no satisface al paladar de muchos granadinos que han aceptado las alteraciones introducidas en el Pacto de Unión de 20 de septiembre, sino que no satisface tampoco al paladar de ningún granadino que no sea hijo del Istmo; 4º porque si bien nosotros creemos que una fuerza enviada como lo fue la que trajo el Coronel Santacoloma, es muy calculada para hacer todo lo que el señor Arosemena insinúa en el segundo de los dos párrafos que últimamente hemos copiado, no creemos que la fuerza bolivarenses hubiese venido a proceder precisamente

el señor Arosemena que el Presidente Provisorio, o el Consejo de Gobierno, o la Convención, o cualquiera otra entidad nacional, para resolver por su parte "unificar la suerte del Estado **Soberano** de Panamá con la del resto de la Unión," habría considerado preciso que se **influyera** sobre la Legislatura de este Estado, o sobre el pueblo mismo, "hasta el punto de hacerlos aparecer adversos al Convenio de Colón como la expresión de injustas y exageradas pretensiones"? Tratándose de cálculos o conjeturas, cada cuál puede formar los suyos a su antojo; mas en el caso presente los hechos acreditan que la expedición fue enviada con el **grande** objeto de hacer que el Estado de Panamá se sometiese lisa y llanamente a la autoridad de los Estados Unidos de Colombia, y que, para conseguir este grande objeto, trajo este otro, que en el fondo significaba lo mismo: "hacer que en el territorio del Estado se cumpliesen **todos** los decretos y disposiciones del Gobierno de la Unión".

Mas el señor Arosemena no concibe "cómo fuese dable encomendar semejante obra a una fuerza ni a un jefe militar, sin que los funcionarios o empleados civiles a quienes correspondiese en el Estado servir de agentes del Gobierno de la Unión acatasen los dichos decretos o resoluciones, ordenasen su cumplimiento, y se hallasen dispuestos a emplear como auxiliar o apoyo en la ejecución de tales medidas esa misma fuerza, **que de otro modo no podría obrar** aún cuando lo quisiese".

Sin embargo, no hay cosa más fácil de explicar, y los **hechos**, que el señor Arosemena no ha querido ver, lo han explicado de una manera tan elocuente y al propio tiempo tan sencilla, que nada absolutamente han dejado que desear en este sentido.

Una vez posesionada de hecho de este país la fuerza bolivarense, según la expresión del mismo señor Arosemena,

y trayendo esa fuerza por objeto hacer cumplir los decretos mencionados, o sea hacer someter de hecho el Estado de Panamá, lisa y llanamente, a la autoridad de los Estados Unidos de Colombia, tenía que suceder una de estas dos cosas: o que el Gobernador, débil y menguado, pasaba por todo, convirtiéndose en ejecutor de "disposiciones incompatibles con las dictadas por la Legislatura de esta sección en el pleno y perfecto uso de sus prerrogativas," y faltando así "a sus más claros deberes de primer mandatario del Estado, y hasta a su misma dignidad de magistrado y de hombre"; o que el Gobernador, digno y enérgico, se negaba a pasar él, y a hacer pasar a su país, por semejante humillación. Si lo primero, nada o poco más había que hacer. Si lo segundo... Que responda la revolución del 25 de julio, en cuya acta se lee lo siguiente:

"Considerando, en fin, que no se han cumplido los decretos de Tuición y Desamortización de bienes de manos muertas, (2) cuya falta de cumplimiento, convertida en abierta resistencia de parte del Gobierno del señor Guardia, ha creado las dificultades entre el Gobierno de los Estados Unidos de Colombia y el Estado.

"Hemos resuelto y convenido:

"1º En desconocer, como desconocemos, el actual Gobierno del Estado, las elecciones hechas para los funcionarios cuyo período comenzaría en septiembre y octubre próximos, y crear el que lo sustituya".

(2) Seguramente con el ánimo de amenguar la cuestión, y de darle al propio tiempo un colorido particular que no tenía por parte del señor Guardia, sus adversarios, desde el principio, afectaron comprender que ella estaba reducida a solo estos dos decretos; cuando eran tantos y tan varios los expedidos, y los que podían continuar expidiéndose, que pugnaban, o pugnarán, con lo estipulado en las cláusulas del Convenio de Colón que hemos copiado antes, y en las que hemos dejado de copiar. Tales son, por ejemplo, los relativos a conscripción, contribuciones, empréstitos, billetes de Tesorería, &c.

“3º En reconocer, como reconocemos, sin restricción alguna, el Supremo Gobierno de Colombia...

“4º En declarar, como declaramos, vigentes todas las leyes y decretos del Gobierno de los Estados Unidos de Colombia, y los del Estado que no se opongan al objeto determinado en esta acta?

¿Quiere el señor Arosemena un medio más sencillo que una revolución como ésta, para allanar el obstáculo que podía oponerse a que la fuerza bolivarenses hiciese cumplir en el Estado de Panamá determinados decretos o resoluciones del Gobierno general? Se necesitaban, dice el señor Arosemena, funcionarios civiles dispuestos a emplear esa fuerza en la ejecución de tales medidas. ¡Pues bien! la revolución del 25 de julio los suministraba.

Y ahora, ¿será preciso hacer presente aquí cuánta fue la parte activa y directa, aunque clandestina, que el jefe de la expedición y algunos de sus compañeros tomaron en promover y fomentar la revolución que dio al fin en tierra con la Administración constitucional del Estado? Lo reservamos para otro lugar de este mismo escrito. Por este momento bastará que transcribamos la contestación del Coronel Santacoloma al Gobernador Provisorio nacido de esa revolución, al acusarle recibo del Acta, cuando la revolución acababa apenas de estallar; cuando aún no se sabía qué habría respondido el Gobernador Guardia a la última nota de aquel jefe al Secretario de Estado, en la cual se exigió perentoriamente el cumplimiento de los “Decretos”.

Decía así la contestación al Gobernador Provisorio:

“Contesto la nota de usted fechada ayer, y al hacerlo le acuso recibo de su juiciosa proclama, y del acta por el cual el pueblo, asumiendo su soberanía, ha desconocido el Gobierno de que es jefe el señor Santiago de la Guardia, y

adherídose sin restricción alguna al Gobierno de los Estados Unidos de Colombia, que tan dignamente preside el ilustre General Tomás C. de Mosquera.

“Creo de mi deber, señor, manifestaros a la vez, sin entrar a examinar si el pueblo tenga o no razón para obrar en tal o cual sentido, que la fuerza que a mis órdenes reside en esta plaza, está a la disposición de vuestra autoridad, siempre que obréis en el sentido de vuestra promesa, promesa que, como la del pueblo, está de acuerdo con los pensamientos del Supremo Gobierno de la Unión, de quien dependo. Bajo este concepto, señor, no dudo que las relaciones del Gobierno de Colombia y del Estado de Panamá serán leales y dignas, y que la paz entre nosotros será una verdad”.

Aunque a nuestro propósito basta por el momento la inserción de esta pieza, será bien que insertemos así mismo otras dos. La primera es la carta oficial en que el Presidente Provisorio de los Estados Unidos de Colombia acusa recibo, al Gobernador Provisorio del Estado de Panamá, de la en que éste le comunicó su exaltación al mando. La otra es otra carta oficial, de igual fecha que la del Presidente, en que el Secretario de Guerra y Marina de la Unión hace saber al mismo Gobernador Provisorio lo que verá ahora el lector, si es que antes no lo ha visto.

Decía así el Presidente Provisorio al Gobernador Provisorio, en comunicación fechada en Cartago a 24 de septiembre:

“He visto con aprecio la comunicación que con fecha 31 de julio último os servisteis dirigirme, participándome que el 25 del mes anterior, la mayoría de los vecinos de Panamá, reunidos en la Casa Municipal, desconocieron la Administración Guardia y crearon un Gobierno provisorio que en perfecta armonía con el de los Estados Unidos de Colombia, coopere eficazmente a la terminación de la guerra y a la reconstitución de Colombia.

“Aplaudo el fervoroso entusiasmo del patriota pueblo de Panamá en favor de tan elevados fines, y os felicito por la honra que os ha dispensado al confiaros el mando del Gobierno de ese Estado.

“Por mi parte, sin otra ambición que la de asegurar la paz, vinculada en la Soberanía de los Estados, para que el Pueblo goce de la plenitud de sus derechos, y poder retirarme tranquilo a la vida privada, con la conciencia de haber hecho el bien de mis compatriotas, confío en que vos, penetrado del espíritu que entraña aquel movimiento político, sabréis dirigirlo con el mayor acierto, en armonía con el Gobierno de Colombia, para evitar las dificultades que pudieron surgir de una política que estaba en desacuerdo con los intereses de aquel Estado, como lo demuestra el esfuerzo popular que acaba de hacerse en contra de ella.

“Libertado el Cauca, como lo ha sido, de los enemigos que lo oprimían, y próximo ya a someterse el Estado de Antioquia, cuento con la fuerza suficiente para enviar al Istmo la que se necesite, en caso de que los enemigos de Colombia se empeñen en contrariar la voluntad del Pueblo y preparen en ese Estado algún conflicto”.

El Secretario de Guerra y Marina decía:

“Para abrir las operaciones sobre los rebeldes del Cauca y Antioquia, el Gobierno de la Unión movió tres Ejércitos respetables y aguerridos, de los cuales uno bastó, el que manda el General Santos Gutiérrez, para destruir, el 18 de los corrientes, las fuerzas de la Coalición de aquellos dos Estados. Por consiguiente, hay un número excesivo de tropa para someter el Gobierno de Antioquia y los pueblos del Sur de Popayán a la Unión Colombiana.

“Hago a usted esta manifestación, por orden del ciudadano Presidente, para que se sirva poner en conocimiento del

señor Gobernador de ese Estado, que en pocos días y por la vía de la Buenaventura podrían llegar a Panamá dos mil soldados para sostener el Gobierno de ese Estado, caso de que el señor Gobernador creyera necesario este auxilio, bien porque el orden público se subvirtiera, o por cualquiera otra causa”.

Pero como si todo esto fuese letra muerta a los ojos del señor Arosemena, él continúa tranquilamente así el hilo de sus reflexiones (página 26):

“Y si a esto se agregase que esa fuerza hubiese partido de aquí, por exigirlo la necesidad, a combatir a los enemigos de la causa nacional triunfante, que oprimían el Estado del Cauca, ¿no hubiera aparecido como una expedición del Estado **neutral** de Panamá, enviada para hostilizar a uno de los beligerantes en la guerra civil? ¿Y no hubiera tal expedición autorizado a ese beligerante para volver sus armas contra el Estado de donde partían esas fuerzas hostiles? Véase, pues, con harta claridad, que una ocupación militar del Estado de Panamá, infringiendo las estipulaciones que lo premunen contra ese empleo de la fuerza, **por muy sanas que sean las intenciones con que se ejecute**, tiene los inconvenientes apuntados arriba: 1º menoscaba la soberanía del Estado; 2º viola directamente el principio de la neutralidad, que exige libertad en el territorio inmune; y 3º compromete la paz del mismo Estado, haciéndole representar, en las contiendas civiles, precisamente el papel que no quiere porque no le conviene representar”.

Como nadie (y el señor Arosemena, Plenipotenciario del Estado, menos que ninguno) podría negar que el Gobernador Guardia, oponiéndose a la ocupación militar del territorio de su jurisdicción por fuerzas del Gobierno general, aunque éstas no trajesen la misión de exigir que se ejecutasen en él los decretos consabidos, no hacía otra cosa que cumplir

fielmente con su deber, el señor Arosemena lo reconoce así. Desarrollando cierta teoría federal a la página 37 de su opúsculo, se expresa de este modo:

“No debe haber, pues, sino una sola autoridad, que en el hecho significa lo mismo que una sola ley. Decimos más: las del orden ejecutivo o judicial, en los Estados, deben ser irresponsables al acatar las leyes del Estado con preferencia a las de la Unión que las contraríen. Sería muy poco envidiable la posición de un Gobernador o Magistrado que se hallase entre dos mandatos encontrados, y sujeto a pena por la desobediencia a cualquiera de ellos.

“Aquí lo hemos visto en el caso de la expedición militar sobre que antes hemos hablado. El Gobierno nacional la enviaba, y la ley del Estado aprobatoria del Convenio de Colón la rechazaba. ¿Qué debía hacer el Gobernador? ¿A quién debía mayor obediencia? Baste decir que un Gobernador es funcionario directo y primitivo del Estado, mientras que sólo es funcionario indirecto y subsidiario de la Confederación, y la cuestión queda resuelta. No hay jamás dificultad cuando se procede en virtud de un solo principio, aplicable a todo y superior a todo: tal es en las federaciones el de la soberanía de los Estados”.

Pero a renglón seguido se lee todo lo que vamos a añadir:

“Por lo demás, no es necesario resistir abiertamente por las armas los mandatos del Gobierno general que se hallen en oposición con las leyes del Estado. En el mayor número de los casos, la inercia puede obrar prodigios; y aquí vemos otra prueba de la constante armonía que reina entre todas las **leyes** políticas del orden natural. Así lo comprendieron los funcionarios y empleados de este Estado en la emergencia a que hemos aludido, y ojalá que en casos semejantes, si a Dios plugiese que llegasen, nunca se procediera de distinto modo. Todo hombre sensato vería con igual pena la

sumisión de los funcionarios del Estado a órdenes o mandatos del Gobierno general contrarios a sus prerrogativas, que la resistencia armada, la lucha y la sangre, por consecuencia de esos mandatos desautorizados.

“Que el hecho del 16 de junio sirva de ejemplo en adelante. Los funcionarios y empleados superiores del Estado, reunidos al efecto, resolvieron por unanimidad separarse de sus puestos, si la fuerza que acababa de llegar, y estaba virtualmente en posesión del país, intentaba apoyar la ejecución de providencias o decretos que pugnasen con los fueros, es decir, con la soberanía del Estado.

“Cuando aplaudimos esta determinación, nos hallamos muy lejos de significar que hubiese en aquella ocasión motivo suficiente para temer el desacato que los empleados del Estado temieron entonces. Presentamos el hecho en general y en abstracto, como digno de llamar la atención y de imitarse en iguales emergencias. Desgraciadamente el Gobernador no se limitó a aquella protesta, que por sí sola habría salvado su responsabilidad y precavido en lo futuro iguales invasiones del Gobierno general. Prevenido ya contra las fuerzas nacionales y sus jefes, dio fácil crédito a rumores, seguramente infundados, de que se meditaba su destitución. Abandona repentinamente la ciudad de Panamá; muda de ella la capital a Santiago; levanta tropas para defenderse de imaginarios ataques; y con todos estos hechos infunde en muchos ciudadanos contra él la misma desconfianza que de ellos abrigaba. Depónesele por juntas revolucionarias; salen fuerzas a encontrar las suyas que se suponen avanzando; considérase naturalmente solicitado al combate, y no lo excusa; bien al contrario, lo provoca; y obtiene por único resultado el sacrificio de su vida a lo que reputaba su deber y su dignidad, la soberanía del Estado y la dignidad de su Gobierno. Fue víctima de una susceptibilidad excesiva; pero en el fondo no fue él la primera causa de aquel conflicto, que

deploramos, y que ojalá nunca se repita, aunque haya que ceder momentáneamente a los abusos del Gobierno general”.

No nos es dado disimular que nos ha sido imposible hacer en completa calma la lectura del tercero de los párrafos que acabamos de transcribir: ¡Cuánta injusticia al apreciar la conducta del pundonoroso magistrado que se sacrificó noble y heroicamente en aras de su deber! Pero, más que injusticia al hombre, ¡qué desconocimiento tan completo de la verdad que encierran, y que desde el principio han revelado, los hechos ocurridos! El mismo Coronel Santacoloma, a no haber dirigido al Gobernador su intimación del 8 de julio, no habría podido decir más, para demostrar que el señor Guardia era un insensato...

Con todo, analicemos todos esos párrafos con la calma que nos ha faltado al leer el tercero; y hagámoslo, si preciso fuere, línea por línea.

No es necesario, dice el señor Arosemena, resistir por medio de las armas los mandatos del Gobierno general que se hallen en oposición con las leyes del Estado, pues en el mayor número de los casos la inercia puede obrar prodigios: cita, a propósito, la protesta que el 16 de junio suscribieron los funcionarios y empleados superiores de este Estado; recomienda el hecho como un ejemplo digno de imitarse en cuantas emergencias de la misma especie puedan ocurrir; y lamenta que el Gobernador, por su parte, no se hubiese limitado a aquella protesta, “que por sí sola habría salvado su responsabilidad y precavido en lo futuro iguales invasiones del Gobierno general”.

La máxima que encabeza estas reflexiones es excelente: nosotros la aceptamos; pero como la única razón que hay para aceptarla, es la misma que da quien tanto la encomia,—a saber: que **en el mayor número de los casos** la inercia

puede obrar prodigios,—nosotros sólo la consideramos aplicable cuando hay razón para esperar que dé el resultado apetecido. Si está demostrado, pues, o se demuestra, que en el caso en que fue colocado el Gobernador Guardia la inercia no podía servir para nada útil, la máxima del señor Arosemena queda fuera de lugar.

“Todo hombre sensato vería con igual pena la sumisión de los funcionarios del Estado a órdenes o mandatos del Gobierno general contrarios a sus prerrogativas, que la resistencia armada, la lucha y la sangre, por consecuencia de esos mandatos desautorizados”. ¡Pues bien!, no había término medio... excepto uno: ¡el ridículo!... la caída sin estrépito del Gobierno del Estado,—sin haber luchado siquiera en fuerza del deber. Y ni aun esto mismo era un término medio, pues en la esencia, en el hecho, ¿no era esa una verdadera sumisión de aquellos funcionarios? Y ¿qué importaba que no lo fuese, si de todos modos el Estado era el sometido?

Pero el señor Arosemena, que no va hasta exigir el sometimiento **personal** de los funcionarios, no se preocupa con el sometimiento **real** del Estado, no sólo por considerarlo casi imposible, sino porque en todo caso sería **pasajero**. Oigámosle discurrir sobre una **contingencia** de tamaño bulto:

“Los Estados federales tienen en sí, por el hecho de serlo, grandísima fuerza en su inmovilidad, si quieren oponerla a pretensiones injustas del Gobierno de la Unión. Un Estado que se viese sujeto a la violencia de dicho Gobierno, puede afrontarla suprimiendo pasajeramente el suyo propio, y abandonando todos o la mayor parte de los grandes intereses que tiene a su cargo. La potestad nacional ofensora no puede, sin contraer una responsabilidad que pocos hombres y pocos partidos aceptarían, servir de causa generadora de semejante situación. “En el Estado A o B se ha suprimido el

gobierno por un acto espontáneo, decidido y unísono de los mismos funcionarios que lo ejercían, apoyados por la opinión de los ciudadanos, que se creían oprimidos por el Gobierno nacional. No hay justicia ni protección alguna; no hay seguridad ni sosiego; apenas una mala policía, que obra por su propia cuenta, o el brazo armado de los particulares, precave de los ataques descarados a la luz del sol'. Aunque no fuese más que por la quejas y la censura de los extranjeros, el gobierno causante de tal situación se vería pronto colocado en esta alternativa: o tomaba sobre sí la administración del Estado, convirtiéndolo en colonia o cosa semejante, o desistía de sus injustas pretensiones. En el segundo caso, la victoria se declaraba por el Estado; en el primero, el Gobierno general tendría que romper todos sus títulos, amenazar a todos los Estados de la Unión, de donde toma su fuerza, y ponerse en pugna con todos ellos, lo que es llevar las suposiciones hasta el absurdo".

Es la primera vez que oímos decir que se puede **afrontar** una violencia cediendo a ella. ¿Qué diferencia hay entre prestarnos a hacer lo que el contrario exige en nuestro daño, y cederle el campo para que él lo haga por sí o por **interpósita persona**. Pero nosotros, por nuestra parte, aunque siempre tendríamos dificultad para seguir el consejo del señor Arosemena,—pues no creemos que siguiéndolo salve un magistrado su responsabilidad y ponga a cubierto de futuras invasiones o violencia el poder que ejerce,—lo consideraríamos hasta cierto punto admisible, si al menos en último resultado fuese él capaz de producir el bien apetecido. Pero no lo es. "La potestad nacional ofensora no puede, sin contraer una responsabilidad que pocos hombres y pocos partidos aceptarían, servir de causa generadora de semejante situación," dice el señor Arosemena; pero desde que hay hombres y partidos que sí se atreven a echar sobre sus hombros una responsabilidad tan grande, la bondad del consejo

en cuestión es algo más que problemática. Y aparte de que no son raros los hombres y los partidos que si no profesan, sí practican, el inmoral principio de que "todo es permitido en política," no hay necesidad, para lograr el fin de que se proponga la potestad nacional ofensora, de que ésta dé el escándalo que con tan vivos colores representa el señor Arosemena. No tendría siquiera para qué llegar el caso que éste imagina en el lúgubre cuadro en que nos pinta la situación del Estado A o B, por consecuencia de la supresión de su gobierno. Si el señor Arosemena hubiese querido ver los **hechos** sobre que tanto llevamos dicho ya, nos parece que no habría perdido su tiempo en escribir el párrafo que en este momento nos ocupa. ¿Es, por ventura, **pasajero** el cambio de gobierno operado en el Estado de Panamá a virtud de la violencia ejercida contra éste por el Gobierno de la Unión? Y ese cambio de gobierno, efectuado para que pudiesen cumplirse "mandatos desautorizados" del Gobierno general, ¿no equivale en su esencia a la supresión del gobierno propio del Estado?

Pero a pesar de tanto y tanto como llevamos dicho, y que es más que suficiente para persuadir, a todo el que busca la verdad en esta cuestión, de que toda especie de inercia era inútil en el caso en que fue colocado el Gobernador Guardia; a pesar de todo eso, como hemos ofrecido abundar de pruebas y demostraciones, vamos a hacerlo en este lugar. Vamos a demostrar, más de lo que ya lo hemos hecho, que había "en aquella ocasión motivo suficiente para temer el desacato que los empleados del Estado temieron entonces". Vamos a demostrar que el Gobernador, al proceder como lo hizo después de la protesta del 16 de junio, no fue porque **dio fácil crédito a rumores, seguramente infundados, de que se meditaba su destitución.** Vamos a demostrar, en fin, que el Gober-

nador, al abandonar repentinamente la ciudad de Panamá, al mudar de ella la capital a Santiago, y al levantar tropas, no fue "para defenderse de **imaginarios ataques**".

La protesta del 16 de junio,—dice el señor Arosemena, lamentando que el Gobernador no se hubiese limitado a ese acto de **pasiva energía**,—"por sí sola habría salvado su responsabilidad y precavido en lo futuro iguales invasiones del Gobierno general". ¿No ha visto el señor Arosemena el efecto que esa protesta produjo en los hombres que se creyeron llamados a coadyuvar las miras de ese Gobierno? Pues será bien que nosotros se lo hagamos ver,—o que se lo recordemos, si es que lo ha olvidado.

Los hombres del 25 de julio, que son esos mismos hombres de que acabamos de hablar, al leer la protesta dijeron entre otras cosas lo que sigue (véase **El Boletín** número 22, del 25 de junio):

"Si el Gobernador deja su puesto (lo que no deseamos ni creemos) **PORQUE LLEGUE EL CASO TEMIDO**, es claro que para el Estado ha dejado de existir el Gobierno constitucional, y todos los demás empleados cesan de hecho en sus destinos, porque vienen a ser extraños al NUEVO ORDEN DE COSAS QUE SE ESTABLEZCA".

¿Era o no era esto la **revolución en ciernes**, para coadyuvar las miras del Gobierno general?

Mas no fatiguemos la atención del lector presentándole comentados,—pues de ello no hay necesidad,—hecho por hecho y observación por observación. Presentémosle de una vez, con la mayor concisión posible, si no todos, la mayor parte de los hechos y consideraciones que constituyen nuestras pruebas. Hélos aquí:

1º La falta de aviso previo acerca del envío de la expedición, lo que era un indicio, por lo menos, de que la fuerza

bolivarenses traía, aunque entre otros, algún objeto que convenía ocultar al Gobierno del Estado sobre que se expedicionaba.

2º Estas palabras misteriosas, dirigidas por el Gobernador del Estado de Bolívar al batallón destinado al Estado de Panamá, en el momento de partir:—"No vais a un campo de batalla, porque en Panamá no hay enemigos que combatir, sino hermanos con quienes fraternizar. **Pero si desgraciadamente el curso de los acontecimientos hiciera también necesario probar una vez más vuestro valor, acordáos**" &º

3º Las palabras del Coronel Victoria al señor Agustín Arias, de que antes hicimos mérito.

4º Las palabras de **El Boletín** que copiamos hace poco.

5º La publicación de la ríspida nota que el Coronel Santacoloma había convenido en retirar.

6º El banquete con que obsequiaron el 29 de junio, al Coronel Santacoloma y su oficialidad, los hombres que habían de encabezar la revolución del 25 de julio, banquete en el cual no dejó de estar algo comunicativo el pensamiento revolucionario, que apenas trataba de ocultarse.

7º Las reuniones de los comprometidos en el movimiento proyectado, de que el Gobernador tenía oportunos avisos.

8º Las diarias y largas visitas nocturnas del Coronel Victoria al Arrabal, donde, según la voz pública, pasaba las horas en organizar, y en instruir hasta donde era posible, a la gente que debía ser empleada en derrocar el Gobierno constitucional del Estado.

9º El ofrecimiento del mando de un cuerpo que debía organizarse, hecho por el Coronel Santacoloma al señor Gabriel Neira (quien dirigió la acción de Río Chico contra

el Gobernador), según manifestación espontánea del mismo Neira al señor Agustín Arias antes del 25 de julio.

10. La asonada del 27 de junio en la noche contra el señor Antonio Morro, la cual estaba destinada a producir un conflicto que precipitase el movimiento meditado, según confesión espontánea del Prefecto revolucionario señor Quintín Miranda, después de la acción de Río Chico, a su prisionero el Alférez Francisco Ardila.

11. La denuncia hecha por el Ayudante de gendarmería N. Zacarías, al señor Guardia en persona, de que el Coronel Santacoloma había estado **sonsacándole** para que entrase en una revolución que se estaba tramando "con el objeto de tumbar al Gobernador," y pidiéndole informes acerca de los elementos de guerra con que contaba el Estado, y de la disposición en que se encontrasen los otros individuos que formaban la gendarmería de la capital.

12. La voz pública de que a la llegada del vapor de Cartagena dirigiría el señor Comandante de operaciones su **ultimátum** al Gobernador, lo que sucedió al pie de la letra.

13. Ese mismo **ultimátum**, o sea la nota del 8 de julio, en la cual se exigía perentoriamente el cumplimiento de los decretos. (3)

!Y bien, señor Arosemena!, en presencia de tal situación, ¿qué habría hecho usted? Usted mismo ha dicho que "todo

(3) El que todavía necesite de más pruebas, puede ver, en **El Boletín** del 7 de septiembre, la nota que con fecha 27 de julio dirigió al Secretario de Estado de Panamá el de lo Interior de la Unión, con motivo de la que el primero pasó al Coronel Santacoloma el 9 de junio. Aquella nota, de la cual se ha dicho que fue escrita "con la punta de la espada del vencedor en Segovia," termina así:—"El Poder Ejecutivo aguarda, pues, que el señor Gobernador de Panamá, en lo sucesivo, dará puntual cumplimiento a los órdenes del Gobierno, como se le tiene prevenido, absteniéndose de repetir un acto de rebelión tan escandaloso como el presente; pues de otro modo, el Gobierno dictará las providencias necesarias para hacerse respetar y darles cumplimiento a las instituciones federales".

hombre sensato vería con pena la sumisión de los funcionarios del Estado a órdenes o mandatos del Gobierno general contrarios a sus prerrogativas". Usted mismo, contrayéndose a una cuestión menos grave,—el simple envío de la expedición Santacoloma,—se expresa de este modo: "El Gobierno nacional la enviaba, y la ley del Estado aprobatoria del Convenio de Colón la rechazaba. ¿Qué debía hacer el Gobernador? ¿A quién debía mayor obediencia? Baste decir que un Gobernador es funcionario directo y primitivo del Estado, mientras que sólo es funcionario indirecto y subsidiario de la Confederación, y la cuestión queda resuelta". ¿Cómo dice usted, pues, pocas líneas más abajo, que el Gobernador Guardia sacrificó su vida "a lo que **reputaba** su deber y su dignidad, la soberanía del Estado y la legalidad de su Gobierno"? ¿Cómo dice usted que él "fue víctima de una susceptibilidad excesiva"? ¿Qué quería usted que hiciese?

¿Protestar? Lo hizo: y ya se ha visto el efecto que esa protesta surtió.

¿Suprimir **pasajeramente** el gobierno propio del Estado, abandonando todos o la mayor parte de los grandes intereses que tenía a su cargo? Hemos demostrado, con los mismos hechos ocurridos, que semejante idea es una pura quimera.

Cuando el Gobernador Guardia formuló su protesta del 16 de junio, estaba muy lejos de abrigar el pensamiento de desertar del puesto confiado a su lealtad. Lo que quiso fue llenarse de razón a los ojos de todos, poniendo en evidencia que se trataba de violentarle. El sabía muy bien que un magistrado, en su caso, no salva su responsabilidad, ni su nombre de eterno oprobio, apelando a la abdicación.

Como el señor Arosemena, a pesar de la enorme injusticia con que juzga la conducta del señor Guardia, concluye por decir que "en el fondo no fue él la primera causa de aquel conflicto," conviene que nos apliquemos a descubrir

quién lo fue, ya que el señor Arosemena, en este punto como en muchos otros, ha preferido la reticencia a la franqueza

Por la naturaleza misma de la cuestión, solo una de tres individualidades puede ser la que vamos a buscar; a saber: el Gobierno general, el Gobernador Guardia, o el Plenipotenciario señor Arosemena. No lo es el segundo; luego la cuestión queda reducida a los otros dos: el primero y el último.

Ahora bien: hubo un momento en que creímos que el señor Arosemena, en la reticencia de que nos hemos hecho cargo, había querido referirse al Gobierno general. Fue porque recordamos haber leído el siguiente trozo, que se encuentra a la página 4 del opúsculo, y en el cual se hace un paralelo entre la nota dirigida por el Coronel Santacoloma a los Cónsules, y la que dirigió el mismo Coronel al Gobernador luego que llegó a Colón:

“No es fácil conciliar este lenguaje con el de la nota ya citada, en que se protestaba **estricta sumisión** al Gobierno del Estado. Por lo menos es indudable que esa sumisión tenía sus reservas, previstas y explicadas probablemente en las **órdenes e instrucciones** recibidas como consecuencia de la **misión** encomendada al señor Coronel. ¿Cuál era esa misión? Ostensiblemente había una que no puede ser más natural ni más laudable, y que se alegó por el Gobierno general. El Istmo estaba expuesto a hostilidades de muy serias consecuencias para la causa federal, y era preciso ponerlo a cubierto de ese peligro reforzando su escasa guarnición. Pero si hubiese existido una completa inteligencia entre el Gobierno del Estado y el de la Unión, nada más fácil que ponerse de acuerdo sobre el envío y estacionamiento de la fuerza nacional; tanto más, cuanto que los enemigos de aquella causa no habían reconocido el principio de la neutralidad del Istmo, y podían, sin escrúpulo, atacarlo de un mo-

mento a otro, y convertirlo en centro de operaciones contra los demás Estados en guerra con la Confederación, como lo había sido antes del Convenio que lo trajo al nuevo orden de cosas. No había sin embargo ninguna cordialidad entre los dos Gobiernos. El del Estado sospechaba que el de la Unión solo aceptaba el Convenio en la parte favorable y éste sospechaba que aquél, descontento de la situación, viese con indiferencia el triunfo de los enemigos. No será por lo mismo temerario suponer que la expedición trajo, además de la misión ostensible, una misión secreta". (4)

Pero en seguida recordamos también haber leído antes otro trozo (página 15), en el cual, discurriendo el señor Arosemena sobre las razones que pudiera haber tenido el Gobierno general para no aprobar ni improbar el Convenio de Colón, dice esto: "Pudo sin embargo suceder, que motivos de alta política y de consumada prudencia obligasen al Gobierno de la Unión a guardar un silencio que, en las críticas circunstancias porque estaba pasando el país entero, debía ser en definitiva de benéficos resultados para la causa confiada al valor de las armas liberales y a la habilidad de su invicto jefe: causa suprema delante de la cual toda otra consideración tenía que ceder".

Y recordamos asimismo que desde muy al principio del opúsculo (página 7) había ya dicho, hablando de "la revolución que dio en tierra con el poder y con la vida del celoso Gobernador señor S. de la Guardia" (5):

(4) Hemos leído muchas veces este trozo, y cada vez nos hemos asombrado más de que el hombre que lo ha escrito no haya llegado a las mismas conclusiones que nosotros, en cuanto al **objeto**, o, como nosotros decimos, al **grande objeto** de la expedición.

(5) Palabras que se encuentran al fin de la página 14.

“Ese movimiento tuvo por causa principal cuestiones o más bien resentimientos de carácter doméstico, (6) a que sirvieron de pretexto y de apoyo influencias extrañas a nuestros intereses y a nuestra política interna (7). Esas influencias, a que aludiremos en otra parte, fue lo único que hubiera podido llamarse nacional en la revolución panameña de 25 de julio, **si no fuese injusto imputar a la Nación lo que es obra exclusiva de las circunstancias extraordinarias a que se encontraba entonces sometida**”.

No es, pues, tampoco el Gobierno nacional la individualidad que buscamos.

¿Quién fue entonces, en el fondo, la **primera causa** del conflicto?

Solo queda por averiguar si lo fue el Plenipotenciario señor Arosemena.

Pero este señor, si hemos de juzgarlo por sus propias palabras, que son las mismas que nos han servido para juzgar en esta especial cuestión al Gobernador Guardia y al Gobierno general, tampoco pudo ser. Oigámosle.

Después de discurrir (página 15) sobre las razones que pudiera haber tenido el Gobierno general para no aprobar ni improbar el Convenio de Colón, continúa así:

“Esto explica por qué, al mismo tiempo que no se dictaba resolución alguna que implicase aprobación o improbación del Convenio de 6 de septiembre, dictábanse otras que, aunque generales o indirectas, se hallaban en oposición con las

(6) **Non causa pro causa!**... El señor Arosemena confunde la **causa** del movimiento con los **motivos** de los que se lanzaron en él. Y ya que hablamos de motivos, bien podríamos añadir algunos otros; pero esto no hace a nuestro objeto.

(7) Cada vez nos asombramos más de que el señor Arosemena no haya llegado a las mismas conclusiones que nosotros, en cuanto al **grande objeto** de la expedición.

cláusulas de dicho Convenio. De igual modo se explica por qué, habiéndose enviado a la capital un Plenipotenciario con el casi exclusivo objeto de recabar la deseada aprobación expresa, no pudo lograrla; y usando de la prudencia que los tiempos aconsejaban a todo hombre identificado con los principios aún no bien puestos en salvo durante aquella época, tuvo que aceptar la especie de solución contenida en el decreto de 21 de junio, sobre integridad nacional,' que se citó antes, y que declaraba incorporados de hecho a la Unión Granadina, desde el 18 de julio, aquellos Estados (Panamá y Antioquia) que no se habían adherido expresamente al

¿No será que el señor Arosemena se ha equivocado en el juicio que emite acerca de su propia conducta? ¿No será que el señor Plenipotenciario Arosemena vino a hacer al fin lo que acaso debió haber hecho desde el principio, aunque sólo hasta cierto punto? ¿No será que el señor Plenipotenciario Arosemena se acordó demasiado tarde de la "causa suprema delante de la cual toda otra consideración tenía que ceder"? Porque, en fin, ¿quién puede tener la culpa de que no hubiese existido "una completa inteligencia entre el Gobierno del Estado y el de la Unión," para "ponerse de acuerdo sobre el envío y estacionamiento de la fuerza nacional," si de lo que se trataba era de impedir que el Istmo pudiese volver a ser convertido por los conservadores "en centro de operaciones contra los demás Estados"? ¿Por qué "no había ninguna cordialidad entre los dos Gobiernos"? ¿Por qué el de la Unión sospechaba que el del Estado, "descontento de la situación, viese con indiferencia el triunfo de los enemigos"?

En la comunicación en que el Secretario de Estado de Panamá dio cuenta el 21 de junio, al Secretario general del Poder Ejecutivo de la Unión, de lo ocurrido con el Coronel Santacoloma, se lee el párrafo siguiente:

"¿Por qué extraña fatalidad, señor Secretario, el envío de la referida fuerza a este Estado ha tenido lugar bajo tales auspicios, que todo ha conspirado a hacer casi inevitable un conflicto entre dos entidades que cada día deben estrechar más y más sus relaciones por medio de una política franca, cordial y generosa, que acelere el término de la lucha que aún desangra a la Nación? ¿Qué pudo inducir al ciudadano Presidente Provisorio a disponer el envío de aquella fuerza a un Estado amigo, como el de Panamá, sin mandar que de ello se diese previo aviso, como era fácil darlo, a las autoridades seccionales, para que éstas, no obstante la transgresión,

que ese paso implicaba, de estipulaciones que tienen para ellas la sanción del legislador del pueblo por cuyo mandato obran, no viesen en la resolución del Gobierno de la República sino una medida dictada por lo imperioso de las circunstancias, y en cuya ejecución no tenía menor interés este Estado que las otras secciones identificadas con la causa que aquel Gobierno representa? ¡ Cuán distinta habría sido entonces la conducta del ciudadano Gobernador! ¡ Cuántos escándalos se habrían evitado, y cuán cordiales continuarían siendo en estos instantes las relaciones entre los dos gobiernos! Contraria y todo al Convenio de Colón la ocupación militar de este Estado sin el consentimiento previo de su Gobernador, este magistrado no habría vacilado en allanar el inconveniente legal prestando ese consentimiento aunque no solicitado previamente, porque el interés supremo de la causa común le habría inspirado por sí solo esa determinación. ¿ Dudaba acaso el ciudadano Presidente Provisorio de que tales fuesen las disposiciones que abrigara el ciudadano que hoy se encuentra a la cabeza del Gobierno de esta sección territorial? ¿ Es cierto, como al ciudadano Gobernador se le ha informado, que en las instrucciones comunicadas al jefe expedicionario se halla previsto el caso de resistencia a la ocupación de esta capital por las tropas que ese jefe ha conducido? ¿ Y por qué semejante previsión? ¿ Por qué no contar con el patriotismo y los buenos deseos de los que, al declararse francamente amigos del nuevo orden de cosas establecido en el país, se identificaron, por ese mismo hecho, con la causa a que lo arrastraban sus simpatías y los más caros intereses del Estado que les ha confiado su suerte? ”

Para creer en la sinceridad de estas palabras, dichas a nombre del Gobernador Guardia en tan solemne ocasión, basta comprender que, por su mismo **interés personal**, no podía él “ ver con indiferencia ” el triunfo de los enemigos de “ la causa confiada al valor de las armas liberales y a la

habilidad de su invicto jefe"; pues es seguro que, triunfando aquéllos, dura cuenta le habrían exigido por la celebración del Convenio de 1861.

¿Por qué, entonces, la desconfianza del Gobierno de la Unión, que debía estar persuadido de esa verdad? ¿Por qué, entonces, tomaron las cosas un giro tal, que condujeron al fin a un conflicto? ¿Quién pudo ser la **primera causa** de éste?...

Pasemos al segundo punto del compromiso que hemos contraído para con el público.

Un día,—no podemos decir precisamente si a principios de abril o a principios de mayo de 1862, pero un día siguiente al de la llegada de nuestro correo atlántico correspondiente a uno de esos meses del citado año, cuando todavía no había ni rumores acerca de la venida de la expedición Santacoloma,—oímos decir al Secretario de Estado, señor Pablo Arosemena, palabras iguales o semejantes a éstas:—"Justo se ha figurado que está representando en Bogotá a una potencia como la Rusia". Y en el acto procuramos informarnos de lo que motivaba esta picante observación.

A fines de mayo del mismo año, o al principiar el mes de junio,—cuando la venida de la expedición parecía ya indudable,—conversando nosotros sobre el particular con el señor Mariano Arosemena, le dijimos:—"Esa es la contestación del General Mosquera a las notas del doctor Justo". Y nuestro interlocutor nos respondió:—"Yo creo lo mismo"

¿Por qué?...

Examinemos los pasos dados y los actos ejecutados por el Plenipotenciario señor Justo Arosemena, aún antes de su nombramiento, en el orden cronológico en que han tenido lugar.

En carta escrita el 14 de octubre de 1861,—día en que pasó, de la Asamblea Legislativa del Estado al Poder Ejecutivo, la ley aprobatoria del Convenio celebrado el 6 de septiembre,—decía el señor Arosemena al señor Guardia:

“Parece que ya se ha hecho en Bogotá un nuevo pacto de Unión, y como es seguro que será peor que el de Cartagena y que tratarán de uncirnos a él, convendría (si en ello no se pierde tiempo) que en el acto aprobatorio del Convenio de Colón se expresase claramente que el Estado de Panamá no se someterá a ninguna otra cosa. Debemos ser muy cautos, porque usted sabe bien la diferencia entre promesas de un pretendiente y su realización por un general victorioso. Y sería imperdonable que después de lo que nos está costando el Convenio resultase una fantasmagoría”

No sabemos si el señor Guardia consideraría aceptable o no la pretenciosa indicación hecha en esta carta; pero la idea que ella contiene no era indispensable, a la verdad, porque la ley, tal cual pasaba de la Asamblea al Poder Ejecutivo, y como al día siguiente la sancionó el Gobernador, si bien no era tan explícita, disponía lo suficiente para que el futuro Plenipotenciario estuviese en aptitud de desempeñar su misión con el mayor lucimiento posible. Recuerde el lector el artículo 4º de esa ley, que dejamos copiado desde muy al principio.

El 22 de enero de 1862 marchó a cumplir su comisión el señor Arosemena, y el 8 de marzo, dos días antes de su llegada a Bogotá, escribió desde Villeta, al mismo señor Guardia, lo siguiente:

“Temeroso de que al llegar a Bogotá no sea ya tiempo oportuno para que mi carta pudiese alcanzar el vapor del 5 de abril, he creído más seguro escribir a usted desde aquí; tanto más, cuanto que la materia de esta carta la he obtenido aquí mismo.

"...Anoche durmió aquí" (el General Mosquera), "y hoy he tenido con él una entrevista sobre los asuntos de Panamá.

"Nuestros temores sobre el Convenio de Colón eran más que fundados. No tiene la menor intención de cumplirlo, ni de aceptarlo como está. Rechaza precisamente los dos puntos capitales de neutralidad y adjudicación de bienes y rentas nacionales. Dice que de ese modo no vale la pena de conservar el Istmo (y es la verdad). Y con maña se dejó decir que tiene la fuerza necesaria para someterlo a discreción; lo que también es cierto, conocido el **temple de alma** de nuestros queridos paisanos. No tiene embarazo en decir que el mismo Murillo le escribió manifestándole la oportunidad de la política, tan censurada en Ospina, sobre la esponsión de Manizales: no aprobar ni improbar, y ganar tiempo. A esto no pude menos de observar con decisión, que no era propio imitar a Ospina, y que la franqueza era la mejor política. Conviene en ello, y por eso con toda franqueza se pronuncia contra el Convenio, aunque no dictará resolución alguna. Siguiendo el principio de obtener 'del mal el menos,' le indiqué la conveniencia de celebrar un nuevo convenio, para lo cual tenía yo poderes, y manifiesta conformidad de miras; pero dice que no será posible hacer nada mientras no termine la campaña. Tienen ya la presa, y no les urge retocar el lazo con que la sujetan.

"Ahora, pues, mi posición, aunque desagradable, es muy definida y clara. Como no puedo ejercer las funciones de Consejero sin que el Convenio de Colón u otro equivalente sea aprobado, tengo que aguardar ocioso hasta que termine la campaña, reducida hoy a los Estados de Tolima, Antioquia y Cauca. Si dilatase mucho, me volveré por donde vine...

"El General Mosquera manifiesta deseos de dar recursos al Estado de Panamá; pero todo se reduce a auxilios en bille-

tes de tesorería, y me encarga decir a usted que Quijano llevó autorización para darle \$20,000 **en cuenta corriente**. Lo que esté dispuesto a hacer sobre **concesiones** de un carácter permanente, lo ignoro, y entiendo que es nada **vel cuasi**.

“En resumen y conclusión, creo que he perdido el tiempo en mi viaje; pero en cuanto a la anexión del Estado de Panamá, aun cuando sea lisa y llana, a los Estados Unidos de Colombia, no me pesa; pues desechada la idea de independencia, vale más entendernos con liberales que con conservadores. Por eso, y habiendo pasado la necesidad de hacernos los engañados, creo que se debe siempre, si hay oportunidad, celebrar un nuevo convenio, sujeto a la aprobación de la Asamblea”.

Esta carta la recibió el señor Guardia el 4 ó 5 de abril, y el mismo día recibió también la siguiente, escrita desde Bogotá por el mismo señor Arosemena con fecha 13 del mismo mes de marzo:

“De Villeta escribí a usted largamente sobre el estado de nuestras relaciones con la Unión Colombiana. Díjele que el General Mosquera, con quien había hablado, no aprueba el convenio Guardia-Murillo, y que no está por la neutralidad ni por las concesiones de rentas nacionales.

“Creo que en las presentes circunstancias convendría muchísimo expedir un decreto en que, considerando que el tratado de Colón no ha sido aprobado expresa ni tácitamente por el Gobierno de los Estados Unidos de Colombia, bien que en lo favorable haya sido aceptado, se declare insubsistente dicho tratado, y el Estado de Panamá en el pleno uso de su soberanía e independencia, mientras se celebre otro convenio, que sea aprobado y ratificado por ambas partes. Para la celebración de ese convenio pudiera autorizarse al Plenipotenciario. Creo preferible un nuevo convenio a sostener el antiguo: 1º porque una vez pronunciado Mosquera

contra éste, sería imposible hacérselo aceptar en los mismos términos, aunque no lo sería lograr alguna cosa parecida; 2º porque lo de la neutralidad puede definirse un poco mejor, y lo de las rentas es casi nulo, atendiendo a los gravámenes que tiene el ferrocarril y a que cualquier arreglo que hiciésemos con la Compañía es seguro que lo querrían sujetar en sus efectos a los mismos gravámenes, por la manera general con que éstos se hallan concebidos en los diferentes actos que los han establecido.

.....
"Contésteme a vuelta de correo sobre la indicación que le hago. La actitud que recomiendo haría aquí gran impresión, y nos aseguraría un excelente resultado".

"P.S.—Mosquera me dijo en Villeta, que iba a escribir a usted una carta de 'protestas de simpatía' etc., etc., que, a lo que entiendo, tiene el mismo sentido y el mismo objeto que las de Ancizar, Núñez, etc. Estas cartas son un verdadero beleño, y tienen el muy marcado fin de adormecernos para que nos estemos quietos mientras que concluida la guerra, y libres de cuidados, se quitan la careta y nos hacen **bon gré mal gré** pasar por el aro. Por ahora nos temen, y es la época de sacar partido. Pero ¡ay! de nosotros si la dejamos escapar. En todo caso, yo habré cumplido un deber señalando el peligro antes de que sea demasiado tarde. Antes que colombiano soy panameño".

No sabemos qué contestaría el señor Guardia sobre la indicación a que se contrae esta carta; pero lo cierto es que el decreto no fue expedido, seguramente porque el Gobernador lo creyó incompatible con "la prudencia que los tiempos aconsejaban," de la cual el señor Plenipotenciario no daba todavía muestra alguna.

El 22 del mismo mes de marzo citado, el Secretario de lo Interior de la Unión Colombiana,—sin darse por notifi-

cado de que existiese algo que se llamase "Convenio de Colón" o cosa por el estilo,—ofició al Plenipotenciario señor Arosemena invitándole, a nombre del Consejo de Gobierno, a ocupar **su puesto** en esa corporación. El señor Plenipotenciario respondió al llamamiento por medio de una extensa nota que puede verse en el **Boletín Oficial** (8) número 5, en la cual en substancia decía que él todavía no se consideraba miembro del Consejo, y que se abstendría de concurrir, conforme a sus instrucciones, mientras la incorporación del Estado que había ido a representar no se verificase de una manera **definitiva**, bien porque el Gobierno general declarase aceptadas por su parte las estipulaciones del Convenio de Colón, bien porque se celebrase un nuevo pacto, para lo cual estaba él suficientemente autorizado. Recibida esta respuesta, fue comisionado uno de los Consejeros para pedir al Plenipotenciario de Panamá nuevas explicaciones sobre su negativa a tomar asiento en el Consejo. Con tal motivo tuvo lugar una conferencia en que el señor Arosemena dijo entre otras cosas lo siguiente:—"que en todo caso un Estado Soberano, como se denominan hoy los antiguos miembros de la Confederación Granadina, tenía pleno derecho para fijar los términos y condiciones bajo los cuales **quería** entrar a formar parte integrante de una Unión de Estados para su mutua conveniencia, quedando a los demás contratantes la libertad única de rehusarle admisión en aquellos términos, pero no derecho para compelerlo a pasar por lo que ello y no él estipularon" Mas "abundando en deseos" (dice en otra parte el señor Arosemena) "de llegar a un término pronto y satisfactorio en la delicada misión que tenía a mi cargo, puse por escrito una especie de proyecto de nuevo convenio," y "aprovechóse una ocasión oportuna de que el proyecto y las miras que lo dictaban fuesen presentados y explicados al

(8) Periódico creado por el Gobierno provisional o **provisorio** del 25 de julio.

ciudadano Presidente, cuyo cuartel general se hallaba entonces situado en Piedras; pero no obtuvieron la aceptación del jefe del Gobierno, quien calificó de exagerados los términos del proyecto, sin indicar otro, ni tomar resolución alguna sobre mi primera nota, que también se había puesto en su conocimiento". (9)

El señor Plenipotenciario Arosemena parecía no saber lo que había pasado, cuando escribía que el jefe del Gobierno no tomó resolución alguna sobre su primera nota. Sí la tomó, al menos según la inteligencia que damos nosotros a los hechos ocurridos.

La nota del señor Plenipotenciario es de fecha 24 de marzo: la conferencia tuvo lugar el mismo día quizá, o al siguiente, o a lo más tarde el 26, pues el mismo señor Arosemena dice, en otra parte, que no se perdió tiempo para efectuarla: de Bogotá a Piedras apenas hay día y medio o dos días de camino; y el Encargado del Poder Ejecutivo del Estado de Bolívar, en oficio del 24 de abril, transcribió al Gobernador de Panamá parte de otro, fecha 31 de marzo, en que el Secretario general del Gobierno de la Unión le comunicó esta orden:

"Se sabe también que el General Herrán debía salir de los Estados Unidos de América el 11 del presente, y como es bien probable que él venga con el objeto de promover en Panamá una reacción contra el Gobierno, conviene también que preparéis una expedición para el Istmo, compuesta de 200 hombres de buena calidad, a fin de dar auxilio al partido federalista de allí, y frustrar los planes que él traiga; bien entendido que todo esto debe efectuarse con la mayor reserva, y solo en el caso de que la noticia de la salida del General Herrán sea cierta".

(9) Las palabras puestas entre comillas en este párrafo, son tomadas de una comunicación, fecha 30 de junio, en que al fin dio el señor Plenipotenciario Arosemena cuenta oficial de su conducta.

Estamos muy lejos de argumentar como los sofistas:— **Post hoc, ergo propter hoc.** La nota del Plenipotenciario bien podía tener fecha 24 de marzo, y la orden comunicada al Gobernador de Bolívar fecha 31 del mismo mes, sin que la última fuese precisamente consecuencia de la primera. Bien podía ser cierto que el General Herrán meditase el proyecto que se le atribuía, o al menos que así lo creyese el Gobierno de la Unión Colombiana, y que por eso mandase éste preparar una expedición con destino a Panamá. Pero si con ese motivo coincidieron el hecho de la nota y el de la conferencia a que hemos aludido, y hay, además, otras razones capaces de inducir a pensar que a consecuencia también de esos dos hechos, o de cualquiera de los dos, dictó el Gobierno de la Unión la resolución de que se trata, lo que debe deducirse de aquí es — que la expedición mandada preparar tenía un doble objeto. Recuerde el lector que, en la conferencia tenida en Villeta el 8 de marzo entre el señor Arosemena y el General Mosquera, éste “rechazó precisamente los dos puntos capitales de neutralidad y adjudicación de bienes y rentas, y con maña se dejó decir que tenía la fuerza necesaria para someter el Istmo a discreción”: recuerde que el señor Arosemena, a pesar de esta amenaza, pasó su nota del 24 de marzo, por la cual se negó a tomar asiento en el Consejo de Gobierno, ínterin no se aprobase el Convenio de Colón o se celebrase otro semejante, y que, en su conferencia con uno de los Consejeros, dijo las palabras que hemos copiado no ha mucho: recuerde todo esto el lector, y en vista de ello decida si hay o no fundamento para creer que la expedición mandada preparar tuvo por uno de sus motivos, si no por el único, la conducta que el señor Arosemena había comenzado a observar como Plenipotenciario, en fuerza de su deber, es verdad, pero olvidándose “de la prudencia que los tiempos aconsejaban,” sobre todo “a los hombres identificados con los principios aún no bien puestos en salvo durante aquella época”.

Hemos puesto en duda que la expedición mandada preparar tuviese por objeto, único o no único, cruzar los planes atribuidos al General Herrán, y creemos que este motivo alegado no fue más que un pretexto para poder alistarla sin causar recelo al Gobernador de Panamá, porque a éste se le hizo saber que la expedición vendría "solo en el caso de que la noticia de la salida del General Herrán fuese cierta," y la expedición vino sin que el General Herrán se hubiese movido de donde estaba.

Pero sea de ello lo que se quiera, lo cierto es que, cuando la partida de la expedición llegó a realizarse, fue bajo tales auspicios y habiendo ocurrido otros hechos de naturaleza tal, que basta haberlos observado y estudiado un poco, y saber cómo se condujo en Bogotá, hasta cierto día, el Plenipotenciario señor Arosemena, para convencerse de que su conducta fue la causa primera del conflicto surgido entre el Gobierno general y el del Estado.

Continuemos examinando los pasos dados y los actos ejecutados por el señor Plenipotenciario.

Después del rechazo de su proyecto de nuevo convenio, guardó silencio y permaneció inactivo, a lo menos oficialmente, hasta el 21 de abril, en que dirigió al Secretario de lo Interior otra nota, de la cual formaban parte los párrafos que siguen:

"No habiendo recibido respuesta alguna oficial a estas manifestaciones, (10) y no teniendo mi residencia en esta ciudad ningún otro objeto que el que se infiere de ellas mismas, deseo regresarme cuanto antes sea posible, a dar cuenta al Gobierno del Estado Soberano que represento, del resultado de la misión que se me confiara. Pero antes de

(10) Se refiere a sus deseos, expresados en su primera nota, de celebrar un nuevo convenio.

hacerlo, y sin insistir en la idea de un nuevo convenio en que difícilmente podríamos **hoy** ponernos de acuerdo, desearía que por consideración al importante Estado a quien represento y a su digno Gobernador, el Gobierno de la Unión Colombiana se dignase, con la honrada sinceridad que le distingue de otros Gobiernos que han aflijido a esta tierra, hacer una leal manifestación de su concepto, de sus deseos y de sus intenciones en cuanto mira a las relaciones del Estado Soberano de Panamá con la Unión Colombiana.

“Aceptado por el Gobernador el Pacto que la formó, según su decreto de 6 de noviembre, bien que con la restricciones del Convenio de Colón, a que le obligaba la ley aprobatoria de la Asamblea Legislativa, las relaciones entre las dos entidades parecerían fijadas y las causas de alarma removidas, si en el **Registro Oficial** del Gobierno de la Unión no apareciesen actos que se hallan en oposición con las cláusulas del Convenio de 6 de septiembre.

.....
“Los actos que dejo citados no pueden haber tenido lugar sino por una de dos causas: o por inadvertencia de que contrariaban el Convenio de Colón, o porque el Gobierno de la Unión Colombiana no aceptase los términos de dicho Convenio. En el primer caso deberían declararse insubsistentes dichos actos, y en el segundo manifestarse clara y francamente que el señor Manuel Murillo, comisionado de aquel Gobierno, excedió sus facultades o instrucciones, y en consecuencia se negaba la aprobación al convenio ajustado por él.

“He aquí, señor Secretario, lo que me limito a solicitar del Gobierno de la Unión; y esperando que usted cooperará a que se dicte una resolución en uno de los dos sentidos indicados, tengo” etc.

El Secretario, con fecha del 23, se limitó a acusar recibo, diciendo: